



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de octubre de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Trámite personal -avocación- Sanchez Diego Carlos (Juez)", y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 90 solicita la avocación del Tribunal para que deje sin efecto la afirmación de un párrafo de una resolución de la Sala L de la cámara del fuero y también la exhortación que efectúa en el mismo pronunciamiento (ver fs. 2/4).

Que de fs. 9 a 18 obra agregado copia de la presentación que efectuó el Colegio Público de Abogados, entidad que solicitó al tribunal citado que dejara sin efecto la sanción que le aplicó el juez al letrado interviniente Enrique H. Antoni, relacionada con la regulación de honorarios en los autos "Insua Alberto Santiago s/sucesión ab intestato", y consideró también agraviantes de la dignidad profesional los términos utilizados por el magistrado.

Que a fs. 17/18 se agregó copia de la decisión dictada el 16 de abril de 1998 que dispone la revocación de la multa y el apercibimiento impuestos al abogado por el juez y hace saber a ambos "que deben guardar estilo en las resoluciones y presentaciones en el expediente".

Que la reconsideración interpuesta fue desestimada porque lo decidido no constituye sanción alguna (ver fs. 20).

Que es doctrina de esta Corte que el ejercicio de la potestad disciplinaria es, en principio, propio de los tribunales inferiores, por lo cual la avocación del Tribunal sólo procede en supuestos de excepción, en los cuales tal potestad haya sido ejercida en forma arbitraria por las cámaras, o cuando existan razones

de superintendencia general que justifiquen ese proceder (Conf. Fallos 313:640; 313 :92; 304:1231; 306:1620 y 318:963, entre otros).

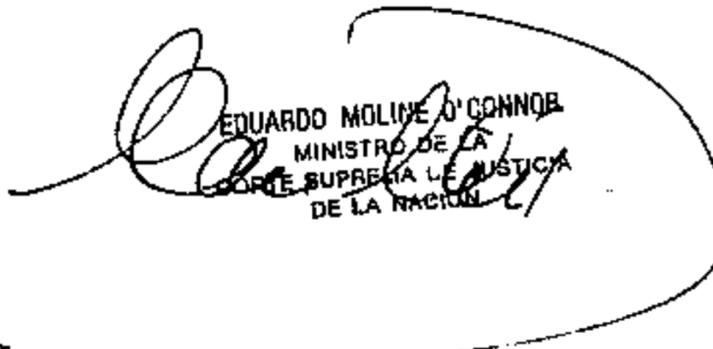
Que tales circunstancias no se advierten en el caso, pues el propio tribunal aclaró que la exhortación efectuada no constituyó una sanción.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la medida encuadra en los deberes de dirección del proceso (art. 34, inc. 5° d) del C.P.C.C.),

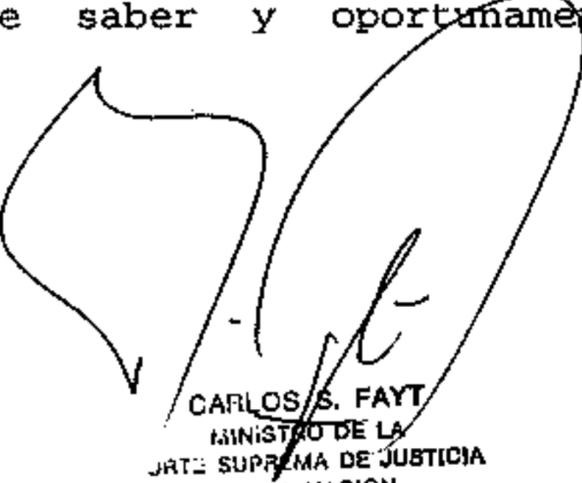
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

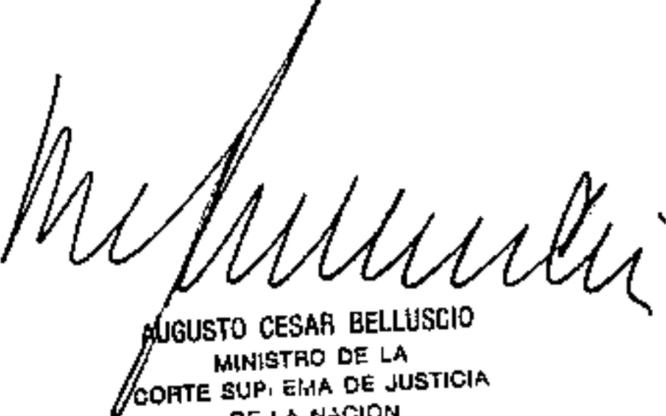
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



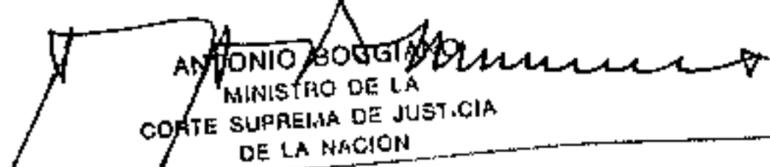
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



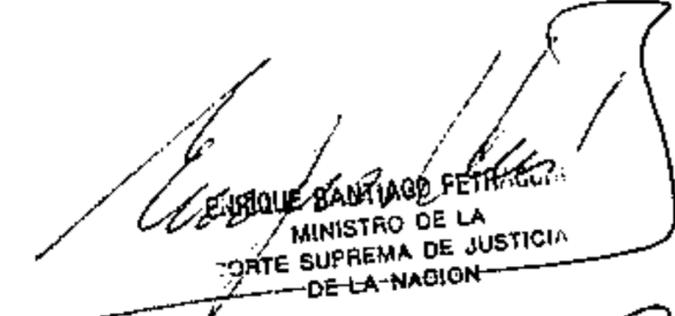
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



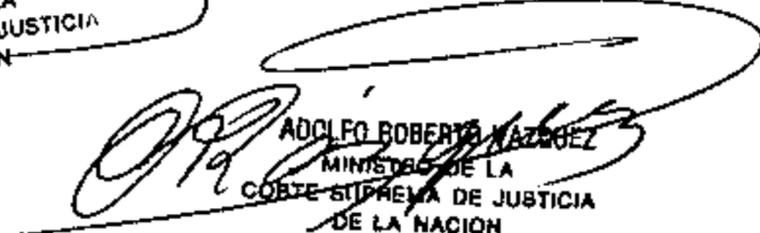
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ANTONIO BOGGIANI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIOLA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO NAZCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION